



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) vinculada al virus COVID-19, nos ha llevado a una situación de lamentar la pérdida de miles de compatriotas. Es indudable que este hecho repercute a nivel afectivo y emocional en la sociedad, pero seguramente los familiares, amigos y allegados de las personas fallecidas son los que más sufren por la pérdida física de un ser querido.

Estas personas, se vieron obligadas a modificar y posponer sus rituales de homenaje religioso a las personas que han fallecido, con el agravante que se han visto imposibilitados de visitar y acompañar a las personas en situación de final de su vida, impidiendo, de este modo, su despedida. Tal circunstancia llevó a que en gran parte del mundo se la defina como la "*enfermedad de la soledad*".

Partiendo de la absoluta convicción de que las medidas adoptadas eran, no solo necesarias, sino las más oportunas para combatir a la pandemia decretada por el COVID-19, deben ser tenidas en cuenta las distintas circunstancias que se fueron generando en el desarrollo de la misma, poniendo también especial interés en el derecho a la dignidad de las personas, de acompañamiento efectivo y afectivo así como de autonomía.

La posibilidad de que las personas en situación de final de vida estén acompañadas por miembros de su entorno afectivo y el derecho a despedirse en comunión con los integrantes de su entorno familiar, es un reflejo del respeto y valor que, como sociedad, tenemos de la propia vida y de la dignidad inherente a todas las personas.

Estamos transcurriendo momentos difíciles desde cualquier punto de vista, sin embargo ver cómo estas personas se ven privadas de este acompañamiento por parte de sus seres más allegados y deben pasar los últimos días de su vida solas en una habitación de un hospital es inhumano.

Esta situación, está parcialmente cubierta por la excelente e incansable labor de los profesionales de la salud que además, de alguna manera, ayudan para que no se encuentren solas. Son estos profesionales los que trasladan el cariño de las familias, los que le extienden su mano y las tranquilizan, son transmisores de afecto. No obstante, debemos reflexionar sobre lo que debe sentir una persona en sus últimos días de vida cuando no puede ver ni



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

estar con sus seres queridos y, como sociedad, ocuparnos de esa situación tan angustiante y dolorosa.

Los últimos días de una persona pueden ser los momentos en los que es más necesario que nunca sentir la cercanía de las personas que forman parte de nuestro entorno afectivo más próximo.

En este sentido la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la O.E.A. señala en la Resolución 1/2020 "Pandemia y Derechos Humanos" que los Estados se encuentran obligados a respetar y garantizar los derechos humanos sin discriminación alguna. Aún cuando válidamente se podrían limitar algunos derechos con el fin legítimo de salvaguardar la salud, los Estados deben asegurar que tales medidas cumplan con el principio de legalidad, y no resulten innecesarias y desproporcionadas y asegurar la supervisión de la implementación efectiva de sus obligaciones.

Son miles las personas que han sufrido la situación de contagiarse por el coronavirus y haber tenido que finalizar sus vidas en soledad con el agravante que sus familiares ni siquiera pueden velar el cuerpo. Si la muerte es algo difícil, morir solo es aún peor, y no poder despedirse afecta a la moral de los familiares y amigos.

A los fines de garantizar el uso de este derecho el Poder Ejecutivo Nacional ha incorporado una autorización debiendo las provincias prever la aplicación de un estricto protocolo de acompañamiento que cumpla las recomendaciones e instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación y la autoridad sanitaria provincial.

Por ello;

Autores: Lucas Pica, Graciela Valdebenito.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro - Ministerio de Salud- su satisfacción por el dictado de la Resolución n° 5264/2020 que aprobó el protocolo y recomendaciones para el acompañamiento en el final de la vida de pacientes y sus familiares en el contexto de la pandemia por Covid 19.

Artículo 2°.- De forma.